



JORNADA ICAGIRONA

Jesús M.^a Sánchez García

03 de marzo de 2026

Contexto y Marco Normativo

LO 1/2025

Nueva regulación de eficiencia judicial

Entrada en Vigor

3 de abril de 2025

Objetivo Principal

Medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia:
Análisis de los MASC y el principio pro actione
Criterios interpretativos de las Audiencias Provinciales





Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC)

Nuevo requisito preprocesal

La LO 1/2025 establece como requisito de procedibilidad el intento previo de solución extrajudicial de controversias antes de acudir a la vía judicial.

Numerus apertus:

- Negociación directa
- Mediación
- Conciliación
- Oferta vinculante confidencial
- Arbitraje

Unificación de criterios. Interpretación y aplicación LO 1/2025

España



- > A Coruña
- > Albacete
- > Alicante
- > Almería
- > Araba/Álava
- > Asturias
- > Ávila
- > Badajoz
- > Barcelona
- > Bizkaia
- > Burgos
- > Cáceres
- > Cádiz
- > Cantabria
- > Castellón/Castelló
- > Ceuta
- > Ciudad Real
- > Córdoba
- > Cuenca
- > Gipuzkoa
- > Girona
- > Granada
- > Guadalajara
- > Huelva
- > Huesca
- > Illes Balears
- > Jaén
- > La Rioja
- > Las Palmas
- > León
- > Lleida
- > Lugo
- > Madrid
- > Málaga
- > Melilla
- > Murcia
- > Navarra
- > Ourense
- > Palencia
- > Pontevedra
- > Salamanca
- > Santa Cruz de Tenerife
- > Segovia
- > Sevilla
- > Soria
- > Tarragona
- > Teruel
- > Toledo
- > Valencia/València
- > Valladolid
- > Zamora
- > Zaragoza

Página Web del CGPJ

Unificación de criterios. Interpretación y aplicación LO 1/2025

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Ley-Organica-1-2025/Unificacion-de-criterios--Interpretacion-y-aplicacion-LO-1-2025/>



Tratamiento Especial en Materia de Consumo

01

Nuevo Apartado 5 del Artículo 439

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 439, pasando el anterior apartado 5 a ser el 8 y se introduce un nuevo artículo 439 bis, que regula la reclamación previa relativa a la actividad de concesión de préstamos o créditos de manera oficial.

02

Disposición Adicional Séptima

La Disposición adicional séptima de la LO 1/2025, regula el requisito de procedibilidad en materia de consumo.

03

Sanciones Indemnizatorias

La disposición final 16ª de la LO 1/2025 modifica el artículo 19 del TRLGCYU, estableciendo sanciones indemnizatorias para el empresario que, contraviniendo la jurisprudencia de los tribunales no cumpla con la acción restitutoria que ejercite el consumidor (una indemnización por mora que consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100 durante los dos primeros años y transcurrido ese plazo el interés anual no podrá ser inferior al 20 por 100").

Tratamiento Especial en Materia de Consumo

01

Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela

La Ley establece una regulación integral de los servicios de atención a la clientela y la Disposición final segunda de la Ley 10/2025, modifica la Ley 44/2002, de 22 de noviembre entró en vigor el 28 de diciembre de 2025 y en su régimen transitorio establecido en su disposición transitoria única, las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la ley deberán adaptar sus servicios de atención a la clientela a sus disposiciones en el plazo de doce meses (28 de diciembre de 2026).

02

Ley 7/2017, de 2 de noviembre relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo

Tiene como finalidad garantizar a los consumidores residentes en la Unión Europea el acceso a mecanismos de resolución alternativa de litigios en materia de consumo que sean de alta calidad por ser independientes, imparciales, transparentes, efectivos, rápidos y justos

03

RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Consumidores

Los artículos 57 y 58 regulan el sistema arbitral de consumo y la sumisión de las partes al mismo.

Plazo para exigir la entrega de documentos bancarios que afectan a un cliente

Sentencia Sala 1ª TS de 19 de julio de 2021

En la sentencia de 19 de julio de 2021 (Roj: STS 3037/2021- Ponente Dña. Maria de los Ángeles Parra), el TS reitera que en los procedimientos en que los clientes han presentado contra una entidad una reclamación de cantidad por saldos bancarios, devolución de un depósito o imposición cuya cancelación no constaba, el TS ha rechazado que el art. 30.1 del Código de comercio "releve a la entidad de la carga de conservar, en su propio interés toda aquella documentación relativa al nacimiento, modificación y extinción de los derechos y de las obligaciones que le incumben, al menos durante el período en que, a tenor de las normas sobre prescripción, pueda resultar conveniente promover el ejercicio de los primeros o sea posible que les llegue a ser exigido el cumplimiento de las segundas (sentencias 1046/2001, de 14 de noviembre, 277/2006, de 24 de marzo, y 323/2008, de 12 de mayo). Es decir que, según esta jurisprudencia, el art. 30.1 del Código de comercio (o las normas que de manera semejante exigen a los empresarios conservar la documentación y justificantes de su negocio durante seis años) no exonera de la carga de la prueba que, según las circunstancias y en atención a la prueba practicada y al principio de facilidad probatoria, incumba a la entidad demandada.



El Interés Casacional Notorio

RDL 5/2023: Nueva categoría Procesal

Recordemos que a través del RDL 5/2023, de 28 de junio, se modifican los artículos 477 y 487 de la LECivil, introduciendo una nueva categoría jurídica procesal: "**el interés casacional notorio**".

Por tanto, la doctrina que fija la Sala 1ª del TS en sus sentencias, a partir de la reforma de la LECivil, operada por el RDL 5/2023, tiene **fuerza vinculante** para los tribunales de instancia, todo ello sin perjuicio de las cuestiones prejudiciales ante el TJUE, que puedan seguir planteándose.



⊗ Sentencia de 20 de diciembre de 2024

En la sentencia de 20 de diciembre de 2024 (Roj: STS 6173/2024 - Ponente D. Ignacio Sancho Gargallo), la Sala 1ª del TS analiza la mala fe procesal de la demandante en la que, según el expositivo de la sentencia, se provocó una infracción jurídica, que le sirvió de base para presentar una demanda de nulidad de un contrato por usura, en la que se acumulaba de forma subsidiaria otras acciones de cláusulas abusivas, para justificar el cauce del juicio ordinario, con la finalidad de obtener una condena en costas muy superior al perjuicio que podría haber provocado la infracción denunciada.

El nuevo concepto jurídico indeterminado, el abuso del servicio público de justicia, y la necesidad de seguridad jurídica

- LO 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, introduce en el apartado IV de su preámbulo un nuevo concepto jurídico indeterminado, la noción del *“abuso del servicio público de Justicia”* que lo enlaza con la *“conculcación de las reglas de la buena fe procesal como concepto acreedor de la imposición motivada de las sanciones previstas...”*.
- La jurisprudencia del TS es clara respecto de la preclusión de alegaciones del artículo 400 de la LECivil, en relación con la cosa juzgada del artículo 222 y la acumulación de acciones regulada en los artículos 71 y siguientes de la LECivil y, también, es clara, la jurisprudencia del TJUE en materia de consumidores sobre la misma cuestión, pero, ese nuevo concepto jurídico indeterminado que introduce la LO 1/2025: *“abuso del servicio público de Justicia”* que lo enlaza con la *“conculcación de las reglas de la buena fe procesal”*, requiere una nueva lectura respecto del planteamiento procesal de las pretensiones y su posible acumulación y ya no solo fundamentado en el principio de *“economía procesal”*, aunque conforme al artículo 71 de la LECivil no sea preceptiva acumular las acciones.
- La sentencia de 7/1/2026, de la Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Palencia, estima la demanda interpuesta por una entidad contra un abogado, en la que se ejercitaba una acción de reclamación de cantidad por importe de 10.490 euros, al amparo de los artículos 1902 y 7 del Código Civil, fundamentándose la demanda por haber incurrido el profesional demandado en responsabilidad extracontractual como consecuencia de un comportamiento en su ejercicio profesional constitutivo de abuso de derecho, al no haber acumulado en un único procedimiento las diversas pretensiones que ejercitó contra la entidad demandante, habiendo podido acumular las pretensiones en un solo proceso



**El principio de efectividad
en la doctrina comunitaria**

Costas en procesos con consumidores y principio de efectividad del Derecho UE

- **Sentencia TS 10 de julio de 2025 -Roj: STS 3366/2025-**

“1.-Es pacífica y extensa la jurisprudencia de esta Sala que, desde la sentencia nº 35/2021, de 27 de enero, declara que estimada la acción de nulidad por ser abusiva una determinada cláusula, aunque no se estimen la totalidad de todas las cláusulas impugnadas en los términos inicialmente establecidos en la demanda, o la totalidad de las pretensiones restitutorias, procede la imposición de las costas de la primera instancia al banco demandado, conforme con la sentencia del TJUE de 16 de julio de 2020 , C-224/19 y C-259/19, CaixaBank y BBVA”.

Costas de la segunda instancia en los procesos con consumidores

- Sentencia TS 4 de diciembre de 2025 -Roj: STS 5479/2025-
- Sentencia TS 4 de diciembre de 2025 -Roj: STS 5480/2025-
- Sentencia TS 5 de diciembre de 2025 -Roj: STS 5481/2025-

“Cuando se estima en parte el recurso de apelación del banco predisponente, se impondrán al banco la mitad de las costas causadas al consumidor por el recurso de apelación.”.

Comisión de apertura. Requisitos de validez.

- **Sentencia TS 29 de enero de 2026 -Roj: STS 169/2026-**

“-En cuanto a la proporcionalidad, el TJUE no pone reparos a que consista en un porcentaje (STJUE 30 de abril de 2025, C-699/23), y el del 1 % del capital estaba dentro de los parámetros estadísticos para comisiones de apertura en operaciones similares en esas mismas fechas, dado que las estadísticas del coste medio de comisiones de apertura en España accesibles en internet, oscilaban entre 0,25% y 1,50% (sentencia 816/2023, de 29 de mayo).”

EL IRPH La Historia Interminable



ÍNDICE IRPH

- Sentencia TS 11 de noviembre de 2025 -Roj: STS 4838/2025 –
- Sentencia TS 11 de noviembre de 2025 -Roj: STS 4876/2025 –
- Sentencia TS 23 de diciembre de 2025 -Roj: STS 6099/2025-
- Sentencia TS 14 de enero de 2026 -Roj: STS 73/2026-

ÍNDICE OFICIAL

- STJUE 12 de febrero de 2026, asunto C-471/24.

LA CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

- Sentencia TS 11 de septiembre de 2019 - Roj: STS 2761/201 –
- Sentencia TS 14 de noviembre de 2019 -Roj: STS 3659/2019 –
- Sentencia TS 12 de febrero de 2020 -Roj: STS 336/2020-
- Sentencia TS 19 de febrero de 2020 -Roj: STS 500/2020-
- Sentencia TS 19 de febrero de 2020 -Roj: STS 501/2020-
- Sentencia TS 19 de febrero de 2020 -Roj: STS 503/2020-
- Sentencia TS 27 de enero de 2026 -Roj: STS 118/2026-
- STJUE 8 de mayo de 2024, asuntos acumulados C-6/24 y C-231/24

ACCIÓN RESTITUTORIA SIN PRONUNCIAMIENTO DECLARATIVO DE NULIDAD

-
- Sentencia TS 17 de febrero de 2026 -Roj: STS 596/2026-

PRESCRIPCIÓN ACCIÓN RESTITUTORIA

- Sentencia TS 14 de junio de 2025 -Roj: STS 3076/2024-
- Sentencia TS 27 de enero de 2026 -Roj: STS 125/2026-
- Sentencia TS 29 de enero de 2026 -Roj: STS 316/2026-
- Sentencia TS 18 de febrero de 2026 -Roj: STS 600/2026-

Usura



Crédito revolving. Usura

Comentario de San Agustín al salmo 36,3,6:

“No quiero, que seáis usureros, y no lo quiero porque no lo quiere Dios. Pues, si lo quiere Dios, aunque no lo quiera yo, sedlo; si, por el contrario, no lo quiere Dios, aunque lo quiera yo, para su mal lo será quien lo sea. ¿De dónde resulta que Dios no lo quiere? De lo dicho en otro lugar: Quien no dio su dinero a usura (Sal 14,5). Creo que los mismos usureros saben cuán detestable, cuán digna de odio y cuán execrable es la usura.”



Crédito revolving. Usura

- En su famosa Summa de Penitentia, San Raimundo de Peñafort admite varios paliativos a la rigidez de las ideas corrientes de sus tiempos, que distingue perfectamente entre el préstamo de consumo y el préstamo de producción, que admite en el contrato de préstamo los títulos extrínsecos que pueden justificar y autorizar el interés, que señala distintas operaciones financieras en las que existe el riesgo para el capitalista.
- Ramón Baucells Serra, Canónigo doctoral y Viceprovisor de Barcelona “La personalidad y obra jurídica de San Raimundo de Peñafort”.



Crédito revolving. Usura

El TS se aparta de una reiterada doctrina jurisprudencial sobre la interpretación de la Ley de Usura, como son las sentencias de:

- 18 junio 2012 (Roj: STS 45966/2012)
- 22 febrero 2013 (Roj: STS 867/2013)
- 2 diciembre 2014 (Roj: STS 5571/2014)
- 27 marzo 2017 (Roj: STS 1011/2019).

Crédito revolving. Usura

Sentencias Sala 1ª TS:

- 25 noviembre 2015 (Roj: STS 4810/2015)
- 4 marzo 2020 (Roj: STS 600/2020)

Crédito revolving. Usura

El TS como consecuencia de la litigiosidad generada por sus sentencias de 25 de noviembre de 2015 y 4 de marzo de 2020 inicia una línea jurisprudencial nemofiláctica a fin de generar seguridad jurídica.

- 4 de mayo de 2022 (Roj: STS 1763/2022)
- 4 de octubre de 2022 (Roj: STS 3503/2022)
- 13 de octubre de 2022 (Roj: STS 3602/2022)
- 15 de febrero de 2023 (Roj: STS 462/2023)
- 15 de febrero de 2023 (Roj: STS 442/2023)
- 28 de febrero de 2023 (Roj: STS 786/2023)
- 29 de marzo de 2023 (Roj: STS 1008/2023)

Crédito revolving. Usura

Control de incorporación en el crédito revolving

- STS 6 febrero 2024 (Roj: STS 467/2024) y 16 octubre 2024.

“1.- La jurisprudencia de esta sala ha configurado el control de incorporación o inclusión fundamentalmente como un control de cognoscibilidad. Lo que requiere, en primer lugar, que el adherente haya tenido oportunidad real de conocer al tiempo de la celebración del contrato la existencia de la condición general controvertida y, en segundo lugar, que la misma sea legible y tenga una redacción clara, concreta y sencilla, que permita una comprensión gramatical normal”.

Crédito revolving. Usura

Control de transparencia en el crédito revolving

- Sentencia TS de 30 de enero de 2025 -Roj: -STS 241/2025-
- Sentencia TS de 30 de enero de 2025 -Roj: -STS 242/2025-
- Sentencia TS de 17 de febrero de 2026 -Roj: STS 594/2026-

Crédito revolving. Usura

Prescripción crédito revolving

- Sentencia TS 5 de marzo 2025 -Roj: STS 836/2025-

Anteproyecto de Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- ❑ https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/participacion_publica/audiencia/ficheros/ECO_TES_20260108_AP_APL_Credito_Consumo.pdf

Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley de Contratos de Crédito al Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- ❑ https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/ministerio/participacion_publica/audiencia/ficheros/ECO_TES_20260108_AP_RD_Credito_Consumo.pdf



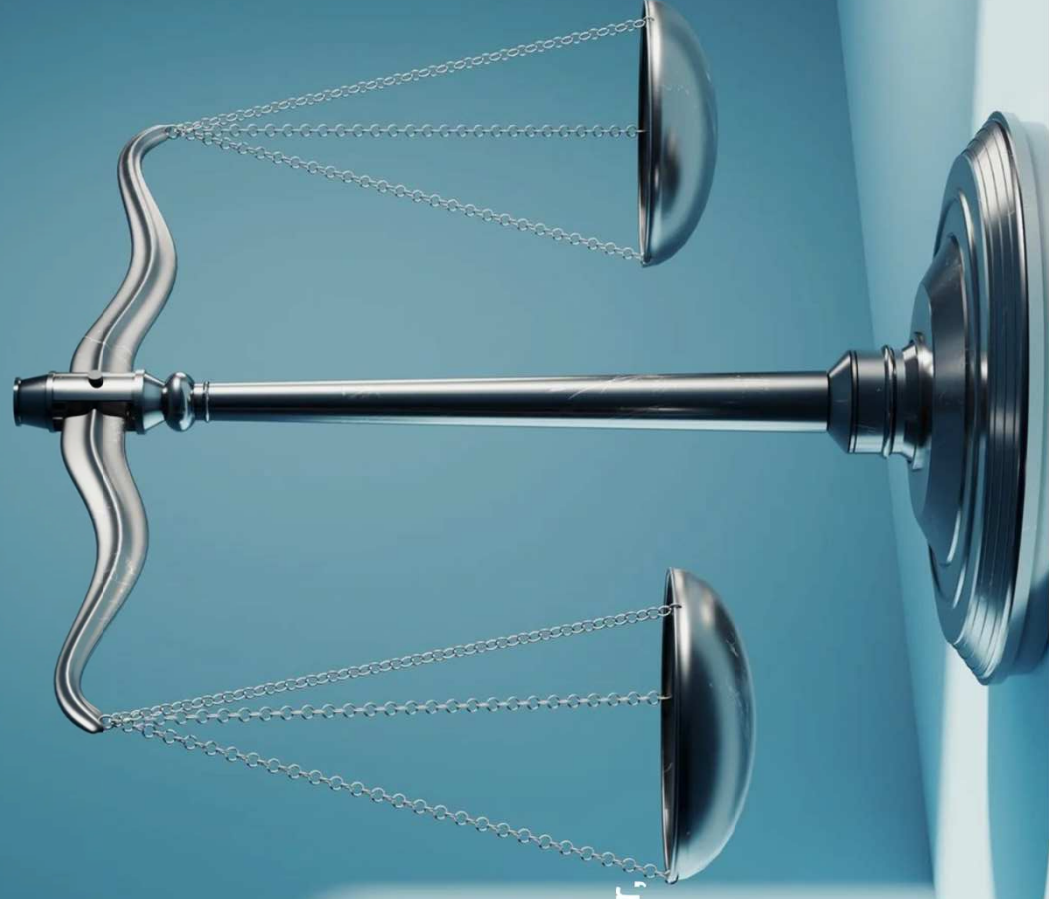
<https://www.familex.net>

Inicio Artículos Blog Pódcast MASC Sentencias de interés IA Quiénes somos



FAMILEX

Familex es un canal de información jurídica y gratuito. Nuestro objetivo es poner a disposición de manera clara y accesible, las últimas novedades jurídicas, creando un espacio de referencia, tanto para profesionales del sector, como para estudiantes con inquietudes formativas.



**Gracias por vuestra
atención**

